



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 470 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 31 MAR. 2011

### VISTOS:

El Informe N° 837-2011-GRC-GRI/OC del 31 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 118-2011-GRC/GGR-ORPI del 31 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 046-2011-GRC/GRI-OC-CEMJ del 31 de marzo de 2011, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 838-2011-GRC-GRI/OC del 31 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 848-2011-GRC/GRPPAT del 31 de marzo de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 842-2011-GRC/GRI-OC del 31 de marzo de 2011; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 837-2011-GRC-GRI/OC del 31 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5119-SECUNDARIA AA.HH. VILLA EMILIA, VENTANILLA, CALLAO"**, considerando los componentes Expediente Técnico, Construcción, Equipamiento y Mobiliario, Reubicación de medidor (EDELNOR), Servicio SEDAPAL, Planes de evacuación y señalética, Gastos Generales, Utilidad, Supervisión y Contingencias por un valor total de S/. 3,197,227.91 (Tres Millones Ciento Noventa y siete Mil Doscientos Veintisiete con 91/100 Nuevos Soles), a precios de setiembre de 2010;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5119-SECUNDARIA AA.HH. VILLA EMILIA, VENTANILLA, CALLAO"**, con Código SNIP 22761, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorandum N° 118-2011-GRC/GGR-ORPI del 31 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que de acuerdo al numeral 4 del artículo 23 de la Directiva General del SNIP, se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15, en concordancia con el artículo 26 de la indicada Directiva – Modificaciones no sustanciales de un PIP durante la fase de Inversión; a fin de que se continúe con la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 046-2011-GRC/GRI-OC-CEMJ del 31 de marzo de 2011, la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que el valor referencial del presupuesto total para la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5119-SECUNDARIA AA.HH. VILLA EMILIA, VENTANILLA, CALLAO"** ascendía a la suma de S/. 3,072,750.07 (Tres Millones Setenta y dos Mil Setecientos Cincuenta con 07/100 Nuevos Soles), con precios al mes de setiembre de 2010 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666 que aprueba el IGV al 18%, el valor referencial actual asciende a la suma de S/. 3,046,928.91 (Tres

Millones Cuarenta y seis Mil Novecientos Veintiocho con 91/100 Nuevos Soles), con precios al mes de setiembre de 2010 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, monto con el cual se había registrado el Formato SNIP-15, solicitando que el expediente sea derivado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, de manera previa a la aprobación del expediente técnico y del expediente de contratación a través del Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 838-2011-GRC-GRI/OC del 31 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 046-2011-GRC/GRI-OC-CEMJ;

Que, mediante Memorandum N° 848-2011-GRC/GRPPAT del 31 de marzo de 2011, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5119-SECUNDARIA AA.HH. VILLA EMILIA, VENTANILLA, CALLAO"** por la suma de S/. 3,046,929.00 (Tres Millones Cuarenta y seis Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), precisando la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 842-2011-GRC/GRI-OC del 31 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó aprobar el expediente técnico y el expediente de contratación para la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5119-SECUNDARIA AA.HH. VILLA EMILIA, VENTANILLA, CALLAO"**, por el valor referencial de S/. 3,046,928.91 (Tres Millones Cuarenta y seis Mil Novecientos Veintiocho con 91/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, con precios al mes de setiembre de 2010 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5119-SECUNDARIA AA.HH. VILLA EMILIA, VENTANILLA, CALLAO**", se encuentra incluido en la referencia N° 184 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

De conformidad a las atribuciones delegadas en los numerales 19, 20 y 22 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5119-SECUNDARIA AA.HH. VILLA EMILIA, VENTANILLA, CALLAO**", por el valor referencial total de S/. 3,046,928.91 (Tres Millones Cuarenta y seis Mil Novecientos Veintiocho con 91/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de setiembre de 2010, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5119-**

**SECUNDARIA AA.HH. VILLA EMILIA, VENTANILLA, CALLAO**, por el valor referencial total de S/. 3,046,928.91 (Tres Millones Cuarenta y seis Mil Novecientos Veintiocho con 91/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de setiembre de 2010, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática									Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Act.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2		
464	001	22	047	0105	2.026598	2.000903	0001	18	001	2	6	2	2	2	2	3,046,929.00	

Nemo: 0067

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
  
**DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN**  
 Gerente General Regional

